



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO:	Ordinario Laboral
RADICADO:	76001-31-05-005-2015-00349-01
DEMANDANTE:	HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO:	EMCALI E.I.C.E E.S.P.

Magistrado Ponente: **DRA MARIA NANCY GARCÍA GARCÍA**

SALVAMENTO DE VOTO PARCIAL

En mi calidad de magistrado integrante de la Sala me permito apartarme y hacer salvamento parcial de voto a la presente sentencia por los motivos que me permito exponer a continuación.

Se considera que la modificación realizada en la providencia no tiene recibo en tanto el derecho conflictuado tiene previsión legal y convencional, por lo que su causación se da con el suceso reconocedor de su pensión, tiempo para el cual (art.16 C.S.T.) no existía la resolución base de la modificación, de ahí que estos actos administrativos no tienen operancia en el evento de estudio y siendo consecuente con la realidad procesal y el alcance del recurso procede la confirmación de la providencia.

El Magistrado



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA